



No podrán ocupar ni ejercer cargos en esta sociedad las personas comprendidas en alguna de las prohibiciones, incapacidades o incompatibilidades establecidas por la Ley 5/2006 de 10 de abril, o por otras disposiciones legales vigentes, en la medida y las condiciones fijadas en ellas. -----

SEXTO. Certificación del Registro Mercantil Central. -----

Los señores comparecientes me hacen entrega de la certificación vigente del dicho Registro que acredita que ninguna entidad preexistente tiene registrada una denominación idéntica a la de la sociedad que ahora se constituye. -----

Esta certificación queda unida a esta Escritura matriz. -----

SÉPTIMO: La sociedad que ahora se constituye, se registrará por los siguientes, -----

=====E S T A T U T O S =====

TITULO I. DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN. -----

Artículo 1º. DENOMINACIÓN Y REGULACIÓN. La sociedad se denominará **"ITAR WORLD INVESTMENT, SOCIEDAD LIMITADA"**. Es una Sociedad de responsabilidad limitada que se rige por las disposiciones de los presentes Estatutos, y por el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital (aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio), y demás disposiciones vigentes en la materia. -----

Artículo 2º. OBJETO: La sociedad tendrá por objeto: -----

* La adquisición, construcción, ejecución, promoción, restauración, reparación, explotación, parcelación, reparcelación, dirección, administración, conservación, urbanización, contratación, realización, gestión, instalación, compra, venta y arrendamiento, bien sea directamente, a través de contratos de cesión, uso y arrendamiento, mediante los instrumentos jurídicos legalmente existentes, formando parte de sociedades, juntas e entidades urbanísticas colaboradoras, asociaciones de propietarios y empresas mixtas; por cuenta de terceros; por medio de contratistas, subcontratistas o destajistas;



para el Estado, Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales, Municipales, Cooperativas, particulares y entidades públicas o privadas; mediante la contratación a través de subasta, concurso-subasta, contratación directa o cualquier otra forma jurídica; de toda clase de: -----

Bienes muebles e inmuebles, servicios urbanísticos, contratas, parcelas, solares, fincas rústicas y/o urbanas, hoteles, apartamentos, bungalows, supermercados, boutiques, tiendas, instalaciones y complejos de carácter turístico, de ocio y hostelero, albergues, campings, colegios mayores, residencias universitarias, las destinadas a actividades hoteleras, deportivas y/o recreativas, explotaciones agrícolas, forestales y ganaderas, presas, embalses, carreteras, caminos, edificios y túneles, edificaciones destinadas a viviendas, locales de negocios, industrias, obras de edificación urbana, industrial, rural, saneamiento y abastecimientos de aguas,

excavaciones, movimientos de tierras, centros comerciales, almacenes de mercancías, cafeterías, bares, restaurantes, discotecas y salas de fiestas y espectáculos. -----

* La importación, exportación, representación, distribución, almacenaje, comercialización, confección, suministro, instalación, reparación, montaje, elaboración, fabricación y explotación; bien sea directamente; a través de contratos de cesión, uso y arrendamiento; mediante los instrumentos jurídicos legalmente existentes; formando parte de sociedades, juntas e entidades colaboradoras, asociaciones de propietarios y empresas mixtas; por cuenta de terceros; por medio de contratas o subcontratas; para el Estado, Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales, Municipales, Cooperativas, particulares y entidades públicas o privadas; mediante la contratación a través de subasta, concurso-subasta, contratación directa o cualquier otra forma jurídica; de toda clase de: -----

-Productos, prendas, calzados, materiales y aparatos de uso deportivo, tanto para su ejecución y practica al aire libre como en instalaciones



destinadas y acondicionadas al efecto, temporal o permanentemente, así como sus accesorios, repuestos y complementos, incluidos los relacionados con la dietética deportiva. -----

-Maquinaria, automóviles, vehículos de uso industrial, comercial o agrícola, sus repuestos y accesorios. -----

-Maquinarias y accesorios para riegos. -----

-Maquinaria y material auxiliar para la industria tabaquera. -----

-Pescados, mariscos y cefalópodos. -----

-Productos alimenticios, así como de bebidas alcohólicas y no alcohólicas. -----

-Productos de droguería y limpieza en general.

-Muebles y maderas. -----

-Materiales de construcción, prefabricados, saneamientos, material eléctrico, maderas, artículos de ferretería, pinturas y cualesquiera otros materiales relativos a la construcción. -----

-Materiales metálicos, especialmente

estanterías y objetos propios de oficinas y despachos. -----

-Productos químicos, insecticidas y abonos para la agricultura. -----

-Artículos de oficina, librería y papelería. --

-Objetos de joyería, relojería, perfumería, decoración, adorno y regalo. -----

-Electrodomésticos en general. -----

-Carpintería de obra y mobiliario de toda clase, de madera, metálicos, plásticos y otros materiales, para hostelería, supermercados, oficinas y domésticos. -----

-Sistemas, equipos, aparatos, repuestos, piezas y accesorios de electricidad, electrónica, mecánica, neumática e hidráulica. -----

-Equipos, componentes, artículos y productos relacionados con las nuevas tecnologías, tales como informática, computación, telecomunicaciones, telefonía móvil, producción audiovisual, comunicación, formación, multimedia, hardware y software, elementos y equipos industriales en general, aparatos y equipos electrónicos y/o eléctricos, radio y televisión. -----

-Productos agrícolas y horto-frutícolas y sus



derivados. -----

-Accesorios, neumáticos, aceites, lubricantes y toda clase de repuestos para vehículos. -----

-Productos audiovisuales en soporte digital e informático. -----

-Embarcaciones, nuevas y/o usadas, a vela, motor o cualquier otro medio de propulsión acuática, sus repuestos, utillajes y accesorios, pudiendo ser destinadas las mismas a excursiones turísticas por la costa, pesca, excursiones organizadas de submarinismo, o cualquier otra actividad similar y acogida y reconocida por la legislación vigente. -----

-Productos relacionados con la caza y pesca, en cualquiera de sus modalidades. -----

-Productos textiles, prendas, calzados, pieles y cueros, así como sus accesorios, repuestos y complementos. -----

-Artículos y materiales destinados a reparaciones y mantenimientos navales. -----

-Productos para animales, tanto alimenticios como para limpieza y cuidado de los mismos. -----

* La creación, desarrollo y gestión de Escuelas y Centros socio-deportivos, musicales, artísticos y culturales. -----

* Prestación de servicios de formación, perfeccionamiento y desarrollo de actividades deportivas, musicales, artísticas y culturales. ---

* Organización de espectáculos, eventos y competiciones deportivas, musicales, artísticas y culturales de cualquier clase. -----

* Contratación, intermediación y asesoramiento de artistas, músicos y deportistas en sus relaciones con sociedades, clubes, escuelas, asociaciones, instituciones, organismos y entidades, públicas o privadas. -----

* Actividad publicitaria relacionada con el mundo del arte, la cultura y el deporte, manifestada a través de cualquier tipo de soporte, forma, expresión o medio. -----

* Actividad de mercadotecnia y merchandaising de actividades, centros, escuelas y espectáculos deportivos, musicales, artísticos y culturales de cualquier clase. -----



** La creación y gestión, por cuenta propia o de terceros, de toda clase de actos, espectáculos y eventos promocionales, culturales, artísticos y musicales. -----*

** La actividad editorial e informativa, mediante la publicación, impresión, realización, producción, emisión, distribución y venta de publicaciones periódicas (diarios, boletines, revistas y demás impresos que tengan dicho carácter); de publicaciones unitarias (libros, folletos, hojas sueltas y otros impresos análogos); así como de publicaciones para radio y televisión (programas, documentales, filmes y demás producciones para su divulgación por dichos medios). -----*

** La realización de actividades de carácter informativo a través de diversos medios de telecomunicación. -----*

** La creación y gestión, por cuenta propia o de terceros, de agencias de información. -----*

* Gestionar la contratación de publicidad con destino a medios de comunicación tanto impresos como audiovisuales y producir los originales correspondientes. -----

* Crear, organizar y dirigir gabinetes de prensa, publicidad y relaciones públicas y de cualquier otra disciplina relativa a las modernas técnicas de comunicación e imagen. -----

* La venta de servicios profesionales de asesoramiento y consultaría. -----

* La producción audiovisual de cualquier tipo.

* La traducción de manuales, libros, textos, software y obras en general. -----

* La prestación del servicio de formación para particulares, profesionales, empresas y administración pública siendo el origen de la formación hacia personas con o sin vinculación pública. -----

* La prestación de servicios profesionales relacionados con "Calidad", como por ejemplo: auditorias de calidad, consultorías y formación. --

* La representación de fabricantes, casas, establecimientos y firmas comerciales, así como la gestión, creación y administración de franquicias.



* La instalación y explotación de plantas frigoríficas. -----

* El cultivo y plantación de toda clase de productos agrícolas y horto-frutícolas y sus derivados. -----

* La realización de inversiones mobiliarias e inmobiliarias. -----

* La cría, reproducción, industrialización y comercio de toda clase de animales y sus productos, especialmente de los denominados "animales domésticos". -----

* El transporte discrecional de toda clase de productos, bienes y mercaderías, tanto en territorio nacional como extranjero, por cualquier medio de transporte, tanto terrestre, marítimo como aéreo, así como su almacenamiento, despacho y/o distribución. -----

* La elaboración de cualquier tipo de proyecto, Estudios o Gestión sobre Ingeniería, Arquitectura y Urbanismo, así como de todo tipo de Dirección de

Obras y Asesoramiento. -----

* La realización de servicios de limpieza de edificios y locales en general, fabricas e industrias, bancos, hoteles, aeronaves, barcos, aeropuertos, parques, jardines, montes, bosques, explotaciones forestales, viveros, vías públicas, alcantarillas, conducciones industriales y sanitarias, mobiliarios, tapices, moquetas, alfombras y cortinas. -----

* La desratización, desinsectación, desinfección e higienización del medio ambiente en general, así como la recogida de basuras y residuos domiciliarios y/o industriales, la eliminación higiénico-sanitaria de los mismos, la purificación del medio ambiente y aguas marítimas y fluviales. -

* La instalación y mantenimiento de plantas potabilizadoras y/o de energía eólica. -----

* La elaboración, preparación, transformación, compra, venta y distribución de alimentos preparados, platos precocinados y productos alimenticios en general. -----

* La enseñanza reglada. -----

* La enseñanza no reglada de Formación y Perfeccionamiento Profesional así como de Educación



Especial. -----

** La promoción y realización de Cursos y Estudios en el Extranjero. -----*

** La enseñanza de Idiomas, Corte y Confección, Mecanografía, Taquigrafía e Informática, así como la preparación de exámenes y oposiciones. -----*

** La instalación, administración, gestión y explotación, por cuenta propia o de terceros, de toda clase de Colegios Mayores y Residencias Estudiantiles y/o Universitarias. -----*

** La investigación científica y técnica. -----*

** La consultoría, asesoramiento, preparación, desarrollo, planificación y coordinación de planes de estudios, formación y cursos. -----*

** La obtención, gestión y explotación de concesiones de toda clase de vehículos y/o embarcaciones, nacionales o extranjeros, nuevos y/o usados, y proceder como tal concesionaria a la venta de los mismos en exclusiva o por zonas. -----*

** La instalación, gestión y explotación, por*

cuenta propia o de terceros, de gasolineras y estaciones de servicio, lavado y engrase de vehículos. -----

** La Agencia de Seguros - Reaseguros - decesos - vida y en general. Servicios Funerarios y pompas fúnebres. -----*

** La realización de gestiones, asesoramiento y marketing en toda clase de inversiones mobiliarias e inmobiliarias. -----*

** La asistencia técnica para el desarrollo y ejecución de proyectos europeos, así como de cooperación nacional e internacional. -----*

** El desarrollo y puesta en marcha de iniciativas y actividades de turismo rural y ocio alternativo. -----*

** La enseñanza y guardería infantil. -----*

** La prestación de servicios de asistencia y ayuda a la tercera edad. -----*

** La investigación y desarrollo de nuevas tecnologías en energías alternativas. -----*

** La compraventa, arrendamiento, reparación, mantenimiento, importación, exportación, prestación de servicios, explotación y demás actividades conexas y vinculadas directamente con todo tipo de*



maquinas recreativas, de azar y de premio de los tipos A, B y C, en cualquiera de sus categorías y clasificadores, validamente clasificadas y homologadas legalmente por los Organismos Públicos competentes. -----

* La prestación de servicios de transporte de vehículos ajenos, con grúa o sin ella. -----

* Aserrado, cortado, pulido y manufacturas en general de piedras, granitos, mármoles y otras rocas ornamentales, así como su comercialización y venta. -----

* Compra - Venta y colocación de mármoles y lápidas. -----

* Compraventa - Importación - Exportación y Alquiler de Vehículos nuevos y usados con y sin conductor. -----

* Cambio de moneda extranjera y cheques conformes a las normativas establecidas por las autoridades monetarias nacionales e internacionales. -----

** Expendeduría de tabaco, estancos, sellados de boletos de quinielas futbolísticas, lotería primitiva, lotería nacional, revelado de fotografía, venta de prensa y revistas. -----*

** Servicios de mediación y actividades de transportes. -----*

** Cambio de divisas, formalización de pólizas de seguros, venta de billetes o entradas a todo tipo de espectáculos. -----*

** Alquiler de útiles y equipos destinados a la práctica de turismo deportivo.-*

** Actividades por cuenta propia de excursiones, actividades de tiempo libre y ocio, alquiler de vehículos con o sin conductor. -----*

** Actividades turísticas en general. -----*

** Asesoramiento turístico, organización de ferias, eventos, promociones, visitas con o sin guías turísticos. -----*

** Servicios de restauración, pub, discotecas, cafés, bares y alojamientos. -----*

Las actividades serán realizadas por personal con titulación profesional competente cuando así lo exijan las disposiciones legales. No obstante lo anterior, se excluye expresamente la aplicación de



la ley 2/2007 de 15 de marzo de Sociedades Profesionales, al no ser la sociedad la que proporcionaría directamente la prestación profesional. -----

La Sociedad podrá desarrollar las actividades integrantes del objeto social, total o parcialmente de modo indirecto, mediante la titularidad de acciones o de participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo. -----

Artículo 3º. DOMICILIO: Su domicilio se fija en la **Avenida Fuerteventura, número 29, local 18, Corralejo, término municipal de La Oliva, Isla de Fuerteventura, Provincia de Las Palmas, C.P.35660.**

El Órgano de Administración será competente para cambiar el domicilio social dentro del mismo término municipal. -----

El Órgano de Administración será competente para acordar la creación, supresión o traslado de las sucursales, no obstante será necesario acuerdo de la Junta General para acordar la creación,

supresión o traslado de sucursales en el extranjero.

Artículo 4º. **DURACIÓN:** Su duración es indefinida, comenzando sus operaciones sociales el día del otorgamiento de la escritura de constitución. -----

El ejercicio social coincidirá con el año natural, es decir, comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, a excepción del primero, que comenzará en la fecha referida en el párrafo anterior. -----

TITULO II. CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES. ---

Artículo 5º. El capital social es de **TRES MIL EUROS (3.000,00 €)**, representado y dividido en **TRES MIL (3.000) PARTICIPACIONES SOCIALES** de **UN EURO (1,00 €)** de valor nominal cada una de ellas, iguales, acumulables, indivisibles, y numeradas del **UNO (1)** a la **TRES MIL (3.000)**, ambos inclusive. ----

Artículo 6º. La transmisión intervivos de las participaciones sociales se sujetará a lo dispuesto en los artículos 106 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital, pero sólo será libre la transmisión voluntaria de participaciones por actos intervivos, entre socios. En el resto de los casos existe un derecho de adquisición preferente para



los restantes socios, en los términos regulados por los artículos 106 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital. -----

Artículo 7º. La adquisición de alguna participación social por sucesión hereditaria confiere al heredero o legatario del fallecido la condición de socio.-----

Artículo 8º. Sin perjuicio del derecho legal que asiste a los socios, de adjudicación preferente en los supuestos de transmisión forzosa, regulado en el Artículo 109 de la Ley, la sociedad, en defecto del ejercicio de aquél, podrá subrogarse en la forma y condiciones establecidas en el punto 3 del citado artículo, procediendo, si procede, a la reducción del capital correspondiente a las participaciones adquiridas, dentro de los límites legales. -----

Artículo 9º. **Libro Registro.** La Sociedad Limitada llevará un Libro registro de socios, en el que se harán constar la titularidad originaria y las sucesivas transmisiones, voluntarias o

forzosas, de las participaciones sociales, así como la constitución de derechos reales y otros gravámenes sobre las mismas. -----

La sociedad sólo reputará socio a quien se halle inscrito en dicho libro. -----

Dicha anotación se realizará, y producirá sus efectos, en los términos previstos en los artículos 104 Y 105 de la Ley de Sociedades de Capital. -----

TITULO TERCERO. ÓRGANOS SOCIALES. -----

Artículo 10º. **Órganos Sociales.** Los órganos de la sociedad serán la Junta General y el órgano de administración. -----

SECCIÓN PRIMERA. LA JUNTA GENERAL. -----

Artículo 11º. Los socios, reunidos en Junta General decidirán, por las mayorías que en cada caso establezcan la Ley o los Estatutos, sobre los asuntos propios de su competencia. -----

Artículo 12º. **Convocatoria y constitución.** En cuanto a la convocatoria (su forma y contenido), modo de deliberar y adoptar acuerdos, mayorías, derechos de los socios, constitución de la Junta y de su mesa, conflicto de intereses y documentación de los acuerdos, se estará a lo dispuesto en la Ley y en el Reglamento del Registro Mercantil con las



siguientes salvedades: -----

1. La Junta general será convocada mediante anuncio publicado en la **página web de la sociedad** si ésta hubiera sido creada, inscrita y publicada en los términos previstos en el artículo 11 bis. y además por **buofax o buromail** en el domicilio designado al efecto por el socio o en el que conste en la documentación de la sociedad. -----

Cuando la sociedad no hubiere acordado la creación de su página web o todavía no estuviera ésta debidamente inscrita y publicada, será suficiente con la comunicación sólo por **buofax o buromail**. -----

En el caso de socios que residan en el extranjero, se realizará la notificación tanto a su domicilio en España como en el extranjero que hubiese designado al efecto el socio o que conste en la documentación de la sociedad. -----

2. La carta tendrá el mismo contenido que los anuncios de convocatoria, a fin de que los socios

conozcan el orden del día, el día, hora y lugar de celebración, y puedan ejercer adecuadamente sus derechos de asistencia y voto. -----

3. Se dejan a salvo las formas especiales de convocatoria por su antelación, por su contenido o por el medio o medios en que deba publicarse la convocatoria. -----

4. Además de los supuestos de representación previstos en el Artículo 183 de la Ley, el socio podrá delegar su asistencia en cualquier persona, mediante documento público, mediante poder especial para la Junta en concreto o bien por escrito especial para cada Junta, firmado por él. -----

Artículo 13º. **Junta Universal.** No será necesaria previa convocatoria de la Junta cuando estando presentes o representados los socios que representen la totalidad del Capital Social, los concurrentes acepten por unanimidad la celebración de la reunión y el orden del día de la misma. -----

SECCIÓN SEGUNDA. EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN. -

Artículo 14º. La representación de la sociedad, en juicio y fuera de él, corresponde al órgano de administración en los términos señalados por estos estatutos y por la Ley. La representación se



extenderá necesariamente a todos los actos comprendidos en el objeto social con la amplitud que prevé el artículo 234 de la Ley de Sociedades de Capital, incluyendo los llamados actos neutros y polivalentes, quedando obligada la sociedad por todos los actos que realicen los administradores ante terceros de buena fe en los términos legalmente previstos, y sin perjuicio de la responsabilidad interna de los administradores por los actos contrarios a la Ley, a los estatutos o realizados sin la diligencia debida. Cualquier limitación a las facultades representativas de los administradores, tanto las estatutarias como las que pueda aprobar la Junta General, aunque esté inscrita en el Registro Mercantil, tendrá un alcance meramente interno y será ineficaz frente a terceros. -----

Artículo 15º. Estructura del órgano. *La Administración de la Sociedad podrá ser encomendada por la Junta General (alternativamente y sin*

necesidad de modificar los Estatutos): -----

- a **un administrador único**, -----

- a **varios administradores solidarios**, con un mínimo de dos y un máximo de doce, -----

- a **varios administradores mancomunados**, con un mínimo de dos y un máximo de doce, -----

- a un **Consejo de administración**. -----

Artículo 16º. En caso de que la administración de la sociedad corresponda a **varios administradores mancomunados**, la Junta podrá acordar que sea suficiente con la actuación conjunta de un número determinado de ellos, siempre al menos dos, pudiendo establecer criterios de combinación entre ellos. -----

Artículo 17º. En caso de que la administración de la sociedad corresponda a **un Consejo de administración**, se aplicarán las siguientes normas:

- El Consejo tendrá un mínimo de tres miembros y un máximo de doce. -----

- El propio Consejo designará sus cargos, debiendo tener necesariamente un Presidente y un Secretario. El Secretario podrá no ser miembro del Consejo, siempre que acepte el cargo y no éste afectado por ninguna de las incompatibilidades



establecidas por las leyes para los administradores sociales. -----

- El Consejo se reunirá a instancia de su Presidente o de cualquiera de sus miembros, siendo convocada por aquél, con tres días de antelación, mediante notificación personal a cada consejero. El Consejo quedará válidamente constituido cuando concurren, presentes o representados, como mínimo la mayoría de los vocales. No será necesaria la convocatoria previa cuando presentes todos los miembros del Consejo de Administración acepten unánimemente la celebración de la reunión. -----

- La deliberación del Consejo se hará de acuerdo con el orden del día puesto en conocimiento de los Consejeros junto a la convocatoria por el presidente, o, en otro caso, aceptado unánimemente por todos los consejeros. -----

- Los acuerdos del Consejo se tomarán por mayoría de asistentes, a excepción de la delegación de facultades, que requerirá el voto favorable de

los dos tercios de sus componentes.-----

- Las vacantes que se produzcan en el Consejo solo podrán ser cubiertas por acuerdo de la Junta General.-----

- El Consejo de Administración podrá designar a su Presidente, regular su propio funcionamiento, aceptar la dimisión de los Consejeros y designar de su seno una Comisión ejecutiva o uno o más Consejeros delegados, sin perjuicio de los apoderamientos que pueda conferir a cualquier persona. En ningún caso podrán ser objeto de delegación la rendición de cuentas y la presentación de balances a la Junta General, ni las facultades que ésta conceda al Consejo, salvo que fuese expresamente autorizado por ella.-----

- Las discusiones y acuerdos del Consejo se llevarán a un Libro de Actas, firmadas por el Presidente y Secretario.-----

Artículo 18º. Los Administradores ejercerán su cargo por **tiempo indefinido**.-----

Artículo 19º. Para ser Administrador **no será necesario ser socio** y su cargo **no será retribuido**. -

Artículo 20º. La Junta podrá cesar en cualquier momento a los administradores, sin necesidad de que



este extremo conste en el orden del día. -----

TITULO CUARTO. MODIFICACIONES SOCIALES. -----

Artículo 21º. *Modificación de la persona jurídica.* En cuanto a la Transformación, fusión, escisión u otras modificaciones estatutarias se estará a lo dispuesto por la Ley de Sociedades de Capital y por el Reglamento del Registro Mercantil.

Artículo 22º. *Disolución.* Serán causas de disolución las establecidas por los artículos 360, 361, 362, 363 Y 368 de la Ley de Sociedades de Capital. -----

En cuanto al acuerdo de disolución y la reactivación de la sociedad estos estatutos se remiten a la regulación legal contenida en los artículos 364, 365, 366, 367 y 370 de la misma Ley.

Artículo 23º. *Liquidación.* La sociedad disuelta conservará su personalidad jurídica mientras la liquidación se realiza. Durante ese tiempo deberá añadir a su denominación la expresión "en liquidación". -----

Con la apertura del periodo de liquidación, si la Junta no procede al nombramiento expreso de liquidadores, los administradores pasarán a ser liquidadores. -----

Durante el periodo de liquidación, la convocatoria y reunión de las Juntas Generales se regirá por lo previsto en estos Estatutos para el régimen ordinario de la sociedad, y por lo previsto en la Ley. -----

De resto, todo el proceso y régimen de Liquidación será el establecido por la Ley de Sociedades de Capital y demás disposiciones vigentes en la materia. -----

Artículo 24º. Extinción. Los liquidadores otorgarán, con las formalidades legales, la escritura de extinción de la sociedad, que será presentada en el Registro a fin de obtener la cancelación de los asientos." -----

OCTAVO. TRAMITACIÓN TELEMÁTICA Y GESTIONES. ---

Los interesados renuncian a la tramitación de la constitución de la sociedad a través de la utilización del Documento Unico Electrónico (DUE) y del sistema de tramitación telemática del Centro de Información y Red de Creación de Empresas (CIRCE).



Igualmente renuncian a la presentación telemática o por fax de esta escritura desde la Notaría al Registro Mercantil competente. -----

Solicitan únicamente se obtenga desde la Notaría el C.I.F provisional de la sociedad, tal y como se hará constar en las oportunas diligencias en esta escritura. -----

Solicitan la expedición de copia autorizada completa en papel de la presente escritura. -----

NOVENO. EXENCIONES FISCALES. -----

Se solicita sea tenida en cuenta que esta operación de constitución de sociedad está exenta del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, en su modalidad de Operaciones Societarias, de conformidad con el Artículo 45.1B.11 del Texto Refundido del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según la redacción dada por el Real Decreto-Ley 13/2010.

DÉCIMO: Declaración de inversión extranjera.

Yo, la Notario advierto que, dada la condición de

no residente del socio extranjero, es obligatorio remitir a la administración competente el impreso modelo D1A. -----

DECIMO-PRIMERO: Los señores comparecientes, en el concepto en que intervienen, **aceptan** esta Escritura en todas sus partes, y solicitan su inscripción registral, en todo o en parte, según proceda. -----

=====OTORGAMIENTO:=====

Hago las reservas y advertencias legales, y en especial, la de la obligatoriedad de inscripción en el Registro Mercantil y del plazo para ello, y las fiscales, muy particularmente, las de: afección de los bienes al pago del **impuesto de transmisiones patrimoniales, concepto operaciones societarias**, obligación de autoliquidación de este instrumento por dicho impuesto dentro del plazo de un mes, y las consecuencias de su no autoliquidación o autoliquidación fuera de plazo o declaración inexacta de los valores considerados. -----

Hago además las advertencias del artículo 20.2 de la Ley 14/2013 de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, en cuanto a la necesidad de expresar los códigos